

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-017-2022-00019-00
Proceso	Verbal de Nulidad de Contrato
Demandante	Inmobiliaria & Inversiones Portal House – CAR SAS
Demandado	Angie Carolina Victoria López y otros
Providencia	Auto Sustanciación No. 772
Decisión	Auto requiere, artículo 317 Código General del Proceso

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de adelantar la diligencia de notificación del auto que admite la demanda a los demandados **Angie Carolina Victoria López, Diana Maritza López Girón y Libardo Londoño Calderón**, actuación que compete a la parte interesada, atendiendo lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto, se requerirá a la parte actora proceder de conformidad.

Conforme lo expuesto, el Juzgado,

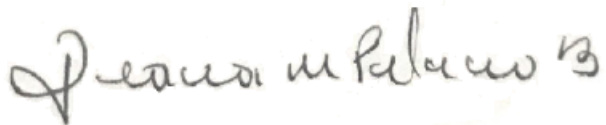
D I S P O N E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante se apersona del proceso y gestione la diligencia de notificación del auto que admite la demanda a los demandados **Angie Carolina Victoria López, Diana Maritza López Girón y Libardo Londoño Calderón**.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

049

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1º de septiembre de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario